



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº **001099 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.**

Tumbes

05 NOV 2010

VISTO:

El Escrito con registro Nº 08229, de fecha 07 de octubre del 2010; e Informe Nº 1213-2010/GOB. REG. TUMBES-ORAJ, de fecha 19 de octubre del 2010; sobre acogimiento al Silencio Administrativo Negativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL Nº 01696 de fecha 02 JUN. 2010, se sanciona con SEPARACIÓN TEMPORAL EN EL SERVICIO POR DOS (02) AÑOS SIN GOCE DE REMUNERACIONES al Sub-Director: **Orlando Santiago Corzo Neyra** y al Profesor **Rigoberto Lazo Correa** de la Institución Educativa Aplicación "José Antonio Encinas" -UGEL-Tumbes, por falta administrativa; al haber vulnerado el capítulo II del Art. 6º numerales 2 y 5, Art. 7º numeral 5 y capítulo III Art. 8º numeral 2 del Código de Ética-Ley 27815;

Que, contra la resolución mencionada en el párrafo anterior, don **ORLANDO SANTIAGO CORZO NEYRA** interponen recurso impugnatorio de apelación, mediante expediente de registro Nº 13835 de fecha 17 JUN. 2010, la misma que es elevada a esta Sede Regional mediante Oficio Nº 727-2010-GR TUMBES-DRET-D de fecha 25 de junio 2010;

Que, luego del análisis de los actuados del expediente señalado en el considerando precedente, mediante Informe Nº 823 -2010/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 12 de julio del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió opinión sobre el recurso de Apelación del recurrente **ORLANDO SANTIAGO CORZO NEYRA**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001019-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de octubre de 2010, esta sede del Gobierno Regional de Tumbes, atendió el recurso impugnativo interpuesto por el administrado **ORLANDO SANTIAGO CORZO NEYRA**; por lo tanto, lo solicitado por el recurrente, referente acogimiento al Silencio Administrativo Negativo; deviene en improcedente; toda vez que, dicho recurso de apelación ya fue resuelto;





Estadía Fiel del Ori
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL TUMBES GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
 DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Nº **001099** -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 05 NOV 2010

Que, mediante Informe Nº 1213-2010/GOB. REG. TUMBES-ORAL, de fecha 19 de octubre del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que lo solicitado por el Administrado **ORLANDO SANTIAGO CORZO NEYRA**, sobre acogimiento al silencio administrativo negativo, resulta improcedente; según los argumentos antes señalados;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el escrito de acogimiento al Silencio Administrativo Negativo presentado por don **ORLANDO SANTIAGO CORZO NEYRA**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; debiendo el administrado estarse a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001019-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de octubre de 2010; dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento del interesado, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
 PRESIDENTE REGIONAL (v)

